



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00305-00
Demandante(s):	Carlos Andrés Torres Perilla
Demandado(a):	Corporación MI IPS Tolima y Medimás EPS S.A.S. en Liquidación
Tema:	Reconstrucción parcial - artículo 126 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación reconstrucción parcial (artículo 126 del C.G.P.)

Fecha: 8 de abril de 2024

Hora inicio: 9:30 a.m.

Hora fin: 9:52 a.m.

Asistentes

Demandante: Carlos Andrés Torres Perilla
Apoderado: Henry Leal Valencia
Demandado(a): Corporación MI IPS Tolima
Apoderado(a): Kelly Margarita Ledezma Ruiz
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: acepta renuncia

SE ACEPTA la renuncia de la doctora MARÍA FERNANDA PLATA HOYOS como apoderada de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonio:** de Luz Dary Torrecilla Ortiz

No se puede reconstruir el interrogatorio al representante legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. porque no asistió a la diligencia; además, ya no cuenta con apoderado actualmente.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

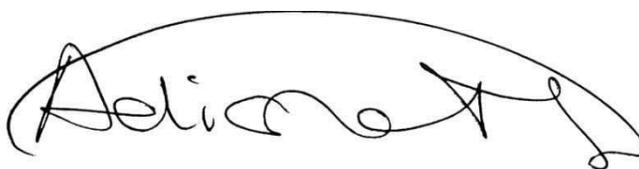
Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes asistentes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Conforme lo indicado en el numeral 5o. del artículo 126 del C.G.P. SE DECLARA RECONSTRUIDO PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE.

Se ordena a Secretaría remitir nuevamente las diligencias al Superior, para que se surta la apelación.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[20220030500 Carlos Perilla vs Corporación Mi IPS Tolima-20240408_093007-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc